

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

4232 Extracto de la Orden de 2 de mayo de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

BDNS (Identif.): 306015

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Las agrupaciones de apicultores, entendiendo como tal a las cooperativas apícolas, las organizaciones representativas (OPAS) y las asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, integradas en su mayoría por personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas que cumplan los requisitos especificados en la Orden de bases reguladoras. También son beneficiarios de estas ayudas los laboratorios que efectúen o puedan efectuar análisis de las características fisicoquímicas de la miel, reconocidos por la Dirección General de Ganadería y Pesca, de la Consejería de Agricultura y Agua.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto el fomento de aquellas actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura, pudiendo ser objeto de ayudas, las actividades o inversiones cuyos objetivos estén recogidos en las siguientes líneas de actuación:

Línea a) Información y asistencia técnica a los apicultores: La contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica a los apicultores de las agrupaciones de apicultores, los cursos de formación a los apicultores, formación continuada de los técnicos y especialistas de las agrupaciones de apicultores y de personal de laboratorios apícolas de cooperativas, así como la divulgación técnica: folletos, cuñas de radio, prensa, videos, etc.

Línea b) Lucha contra la varroosis: Los tratamientos quimioterápicos contra varroosis y los tratamientos compatibles con la apicultura ecológica, ambos autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, la promoción y creación de Agrupaciones de defensa Sanitaria (ADS) apícolas, o figura equivalente para la lucha contra la varroosis, por ejemplo, cooperativas o cooperativas de segundo grado, así como la sobrealimentación de las colmenas y renovación de cera.

Línea c) Racionalizar la trashumancia: La cría en común de reinas para reposición, los seguros de daños propios y responsabilidad civil de las colmenas, tanto trashumantes como estantes, siempre que las pólizas no contemplen garantías incluidas en el sistema de Seguros Agrarios Combinados, así como

los gastos derivados de la identificación de colmenas y cuadros, la adquisición, conservación y mejora de útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia (mallas de cobertura, cambio de colmenas para obtener mieles monoflorales, sistemas móviles de extracción de miel), excepto la adquisición de vehículos y grúas.

Línea d) Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de las características fisicoquímicas de la miel: La contratación de servicios de análisis por apicultores y agrupaciones de apicultores, que se realicen en laboratorios reconocidos por la autoridad competente, así como la promoción y creación de laboratorios de agrupaciones de apicultores y la adquisición de aparatos y otro material para análisis fisicoquímico de la miel.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Orden de 10 de mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2011, de las ayudas a la Apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales. (BORM n.º 112 de 18 de mayo de 2011).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total de la ayuda para el ejercicio 2016 es de 410.000 euros, procedentes de las ayudas otorgadas por el FEAGA, MAGRAMA y Comunidad Autónoma de Murcia.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos:

La evaluación de las ayudas previstas en esta Orden, se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 7 de la citada Orden de 10 de mayo de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, y se llevará a cabo de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento previstos en el artículo 6 de la citada Orden.

Murcia, 2 de mayo de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.